

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de marzo de 2021, le informo al señor juez, que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvese proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

Demandante: **SERVICOL JSYS S.A.S.**

Demandado: **HUGO ALEXANDER RIASCOS FERRIN**

Radicación: **2020-00184-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante dejó vencer el término establecido en auto No. 318 de marzo 09 de 2021 para subsanar la demanda; se procederá a rechazarla, lo anterior conforme al artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación de reparto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

N.V.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddd8f3cc5be3edc0e33c9466ea8f41e5256fa3cd5a5943b5e6a8af689f67c1
1b**

Documento generado en 25/03/2021 06:49:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>